



Ley del 15 de Abril de 1985
Telf./fax: 4269984
COCHABAMBA - BOLIVIA

Concejo Municipal Gobierno Autónomo Municipal de Colcapirhua

LEY AUTONOMICA MUNICIPAL N° 245

LEY DE 14 DE MARZO DE 2020

Por cuanto, el Concejo Municipal de Colcapirhua, ha sancionado la siguiente Ley Autónoma Municipal:

EL CONCEJO MUNICIPAL DE COLCAPIRHUA

DICTA:

"LEY AUTONOMICA MUNICIPAL DE DECLARATORIA DE EMERGENCIA EPIDEMIOLOGICA POR EL CORONAVIRUS (COVID-19)"

ARTÍCULO 1. (OBJETO).- La presente Ley Municipal tiene por objeto **DECLARAR EMERGENCIA EPIDEMIOLOGICA POR EL BROTE DEL CORONAVIRUS (COVID-19)**, la cual ha sido declarada por la Organización Mundial de la Salud (OMS), como una pandemia internacional, emergencia ratificada por el Gobierno Nacional mediante Decreto Supremo N° 4179.

ARTÍCULO 2. (FINES).- Son fines de la presente Ley Municipal Autónoma:

- a) Garantizar las prestaciones de salud en los Centros de Primer y Segundo Nivel. En caso de negativa por parte de los servidores públicos municipales de salud a brindar la atención médica requerida y/o contra aquellos grupos de vecinos que se opongan o no permitan el ingreso y atención de personas infectadas a los centros de salud, atentando contra un derecho fundamental como es la vida, se actuara de manera inmediata ante el Ministerio Público así como se pedirá la intervención de la Policía Boliviana y Fuerzas Armadas a través de los ministerios correspondientes para promover el inicio de las acciones penales que corresponda de acuerdo a ley.
- b) Priorizar la promoción de la salud de la población, sin discriminación y de manera oportuna y eficaz.
- c) Evitar la propagación del Coronavirus (COVID-19).
- d) Adoptar las medidas de prevención, para evitar el contagio de Coronavirus (COVID-19).
- e) Realizar la concientización a la población a través de campañas de educación y prevención, sobre las acciones que se deben adoptar para evitar la propagación del Coronavirus (COVID-19) dentro el municipio; así mismo activar, establecer e implementar una ruta crítica de acciones inmediatas.
- f) Promover la suscripción de acuerdos y convenios Intergubernativos para el cumplimiento de los objetivos, planes programas y proyectos para mejorar la prestación de salud a las personas en riesgo o portadoras del CORONAVIRUS (COVID-19).

ARTÍCULO 3. (ÁMBITO DE APLICACIÓN).- La presente Ley tiene aplicación en toda la jurisdicción territorial del Municipio de Colcapirhua, la misma que será de cumplimiento y de aplicación obligatoria para toda persona natural o colectiva pública o privada nacional o extranjera.

ARTÍCULO 4. (MEDIDAS DE PREVENCIÓN).- Se adoptan las siguientes medidas de prevención las cuales serán de cumplimiento obligatorio:



*"Colcapirhua Orgullo
y Compromiso de Todos"*



Ley del 15 de Abril de 1985
Telf./fax: 4269984
COCHABAMBA - BOLIVIA

Concejo Municipal Gobierno Autónomo Municipal de Colcapirhua

- a) Suspender temporalmente los actos protocolares del Gobierno Autónomo Municipal de Colcapirhua y actos municipales como ser ferias, inauguraciones de obras que generen aglomeración y/o afluencia de vecinos (as).
- b) Suspender temporalmente todas las actividades privadas o públicas para evitar cualquier riesgo de contagio, considerando que la misma medida se adoptó para el sistema educativo en todos sus niveles.
- c) Disponer que de manera inmediata, el transporte público en general, adopte medidas de prevención, tales como: instalar alcohol en gel en lugares de acceso al vehículo, limpieza y desinfección constante de sus unidades de transporte y solo transportar pasajeros según el número de asientos disponibles, a fin de evitar aglomeraciones, así mismo con los taxis, radiotaxis tomen sus respectiva prevención con el uso de: barbijos alcohol en gel y limpieza permanente. Se aplica para todo medio de transporte público.
- d) Disponer la suspensión de actividades en bares, pub, discotecas, karaokes y otras actividades nocturnas.
- e) Disponer la suspensión de actividades en parques infantiles, parque de diversiones mecanizados, circos y otros que aglutinen mayor cantidad de personas que puedan generar riesgo de contagio del (COVID-19).
- f) Reforzar los operativos de control para evitar la especulación de precios en los productos farmacéuticos y otros relacionados con la prevención del Coronavirus, bajo sanción de revocación de la licencia de funcionamiento al infractor.
- g) Disponer que las entidades e instituciones públicas y privadas, sin distinción de rubro o actividad, que tengan contacto masivo directo con la población, implementen mecanismos de prevención como ser el: uso de barbijo, alcohol en gel, limpieza y desinfección de ambientes, muebles, utensilios, equipos y maquinarias.
- h) Concientizar a los padres de familia de mantener a sus hijos en sus hogares, evitando la concurrencia a lugares públicos de asistencia masiva a efectos de evitar el contagio del Coronavirus; toda vez que es una acción que tiene por objeto evitar la propagación del Coronavirus.

ARTÍCULO 5. (PROHIBICIONES).- Se prohíbe la realización de eventos deportivos, culturales, de entretenimiento, religiosos y otros que concentren a más de cien personas.

ARTÍCULO 6. (DOTACION DE INSUMOS Y MATERIAL DE PROTECCION).- Se dispone la dotación de insumos de material de protección a los trabajadores de salud de primer y segundo nivel.

ARTÍCULO 7. (CENTROS MUNICIPALES DE ABASTECIMIENTO).- Los mercados municipales son centros de abastecimiento de productos de primera necesidad, razón por la cual el Gobierno Autónomo Municipal de Colcapirhua garantiza su funcionamiento.

ARTICULO 8. (LIMPIEZA, DESINFECCION Y MANTENIMIENTO DE CENTROS MUNICIPALES DE ABASTECIMIENTO).- Los comerciantes deben garantizar la limpieza, desinfección y mantenimiento permanente en los Centros de Abastecimiento, para evitar la acumulación de residuos. Así mismo, se deberá mantener la limpieza y desinfección de los baños públicos existentes en los citados centros de abastecimiento.



*"Colcapirhua Orgullo
y Compromiso de Todos"*



Ley del 15 de Abril de 1985
Telf./fax: 4269984
COCHABAMBA - BOLIVIA

Concejo Municipal Gobierno Autónomo Municipal de Colcapirhua

ARTICULO 9. (DIFUSION DE CAMPAÑAS DE PREVENCION).- La Unidad de Comunicación del Gobierno Autonomo Municipal de Colcapirhua, deberá realizar campañas permanentes de difusión de las medidas de prevención y acciones de control del Coronavirus (COVID-19).

Los centros de Primer y Segundo Nivel del Gobierno Autonomo Municipal de Colcapirhua en coordinación con el Comité Técnico del Hospital de Segundo Nivel, deberán promover campañas de prevención contra el (COVID-19)

ARTICULO 10. (DEBERES DE COLABORACION DE LOS SERVIDORES PUBLICO MUNICIPALES).- Es deber de todos los servidores públicos del Gobierno Autonomo Municipal de Colcapirhua, colaborar con las tareas inherentes de prevención para el cumplimiento de la presente ley.

ARTICULO 11. (COORDINACION INTERINSTITUCIONAL).- De forma permanente el Gobierno Autonomo Municipal de Colcapirhua, coordinara con el Gobierno Nacional, a través del Centro de Operaciones de Emergencia Municipal (COEM) y con el Centro de Operaciones de Emergencias Departamental (COED).

ARTICULO 12. (ASIGNACION DE RECURSOS).- El Órgano Ejecutivo Municipal a través de las Secretarías y Unidades correspondientes de Salud, deberán reprogramar su Plan Operativo Anual y Presupuesto, a efectos de asignar los recursos necesarios para la atención de la emergencia de acuerdo a las normas administrativas legales vigentes.

DISPOSICION TRANSITORIA

Única. La presente Ley tendrá vigencia hasta el 31 de marzo de 2020; al finalizar la misma el Órgano Ejecutivo Municipal deberá emitir al Concejo Municipal un informe de evaluación del cumplimiento, para determinar su efectividad y posible ampliación.

DISPOSICIONES FINALES

DISPOSICION FINAL PRIMERA.- El Ejecutivo Municipal queda encargado de Reglamentar la Presente Ley a partir de la promulgación de la presente Ley Autonómica Municipal.

DISPOSICION FINAL SEGUNDA.- La presente Ley Autonómica Municipal, entrara en vigencia plena a partir de su publicación en la Gaceta Municipal.

DISPOSICION FINAL TERCERA.- Conforme el Artículo 14 de la Ley Nº 482 de Gobiernos Autónomos Municipales deberán remitir al Servicio Estatal de Autonomías – SEA, toda la normativa emitida para su registro, máximo dentro de los quince (15) días hábiles siguientes a su publicación.

DISPOSICION FINAL CUARTA.- Remítase al Órgano Ejecutivo Municipal para su promulgación y posterior publicación, quedando encargado la Máxima Autoridad Ejecutiva Municipal del estricto cumplimiento de lo establecido de la presente ley municipal.

DISPOSICION FINAL QUINTA.- La presente Ley Autonómica Municipal será de cumplimiento obligatorio en toda la jurisdicción del Municipio de Colcapirhua.

DISPOSICION ABROGATORIA Y DEROGATORIA



*"Colcapirhua Orgullo
y Compromiso de Todos"*



Ley del 15 de Abril de 1985
Telf./fax: 4269984
COCHABAMBA - BOLIVIA

Concejo Municipal Gobierno Autónomo Municipal de Colcapirhua

DISPOSICION ABROGATORIA Y DEROGATORIA UNICA.- Se abrogan y derogan todas las disposiciones legales municipales de igual o menor jerarquía contrarias a la presente Ley Autonómica Municipal.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y ARCHÍVESE.

Es dada en la Sala de Sesiones del Concejo Municipal de Colcapirhua, en Sesión Extraordinaria N° 02 a los dieciséis días del mes de marzo del año Dos Mil Veinte.

Wilmer Jaillio Mendia
PRESIDENTE CONCEJO MUNICIPAL
GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE COLCAPIRHUA



María Angélica Lucena
CONCEJAL SECRETARIA
CONCEJO MUNICIPAL
GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL COLCAPIRHUA

COVID-19

A, 18 de Marzo de 2020

Por tanto, la promulgo para que tenga y cumpla como Ley Municipal Autonómica del Gobierno Autónomo Municipal de Colcapirhua.

Lucelia Gomez Balderrama
ALCALDESA
SUPLENTE TEMPORAL
GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL COLCAPIRHUA



"Colcapirhua Orgullo
y Compromiso de Todos"